

ALADI/AAP.CE/50/ACR.1

10 de mayo de 2001

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA
Nº 50 CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DE CUBA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ

En la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de mayo de dos mil uno, la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

Primero.- Que la Secretaría General advirtió la existencia de un error en el primer párrafo del Acuerdo de Complementación Económica Nº 50, celebrado entre la República de Cuba y la República del Perú el 5 de octubre de 2000, que consiste en la mención de la expresión “*en lo sucesivo denominados las Partes*”, cuando el párrafo tiene como sujeto a “*los Plenipotenciarios*”.

Segundo.- Que el error fue puesto en conocimiento de las Representaciones Permanentes de Cuba y del Perú, mediante la nota ALADI/SGA-COM 117/01 de 20 de abril de 2001, en la cual para subsanar dicho error se proponía eliminar la citada expresión, completando el párrafo con la redacción de estilo de la ALADI, y se otorgaba un plazo de 10 días hábiles para recibir objeciones.

Tercero.- Que transcurrido el plazo otorgado y no habiéndose formulado objeciones por parte de las Representaciones Permanentes de Cuba y del Perú, esta Secretaría General procede a testar la página 1 y sustituirla, incluyendo como primer párrafo “*Los Plenipotenciarios de la República de Cuba y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)*” en el texto original del Acuerdo de Complementación Económica Nº 50 Cuba-Perú:

Y para constancia, expide esta Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en un original en idioma español.

**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 50
CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DE CUBA Y
LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Los Plenipotenciarios de la República de Cuba y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación, en los sucesivos denominados las Partes,

CONSIDERANDO Que existe la voluntad común de fomentar las relaciones económicas y comerciales entre ambos países, contribuyendo así a impulsar el proceso regional de integración económica,

CONVIENEN:

Celebrar un Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Montevideo 1980 y en la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALALC.

CAPÍTULO I

OBJETIVOS DEL ACUERDO

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene como objetivos:

- a) Facilitar, expandir, fortalecer y promover el comercio entre las Partes y todas las operaciones asociadas al mismo.
- b) Procurar que las corrientes bilaterales de comercio exterior fluyan sobre bases armónicas y equilibradas.
- c) Incrementar y diversificar el intercambio comercial mediante el otorgamiento de preferencias arancelarias y no arancelarias entre las Partes.

CAPÍTULO II

PREFERENCIAS ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS

Artículo 2.- En los Anexos I y II, que forman parte de este Acuerdo, se registran las preferencias arancelarias concedidas por la República de Cuba y por la República del Perú, respectivamente, así como las demás condiciones acordadas por las Partes para la importación de los productos negociados, originarios y provenientes de sus respectivos territorios.

[Handwritten marks]

[Handwritten mark] TESTADA: NO VALE

**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 50
CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DE CUBA Y
LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Los Plenipotenciarios de la República de Cuba y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

CONSIDERANDO Que existe la voluntad común de fomentar las relaciones económicas y comerciales entre ambos países, contribuyendo así a impulsar el proceso regional de integración económica,

CONVIENEN:

Celebrar un Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Montevideo 1980 y en la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALALC.

CAPÍTULO I

OBJETIVOS DEL ACUERDO

Artículo 1. - El presente Acuerdo tiene como objetivos:

- a) Facilitar, expandir, fortalecer y promover el comercio entre las Partes y todas las operaciones asociadas al mismo.
- b) Procurar que las corrientes bilaterales de comercio exterior fluyan sobre bases armónicas y equilibradas.
- c) Incrementar y diversificar el intercambio comercial mediante el otorgamiento de preferencias arancelarias y no arancelarias entre las Partes.

CAPÍTULO II

PREFERENCIAS ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS

Artículo 2. - En los Anexos I y II, que forman parte de este Acuerdo, se registran las preferencias arancelarias concedidas por la República de Cuba y por la República del Perú, respectivamente, así como las demás condiciones acordadas por las Partes para la importación de los productos negociados, originarios y provenientes de sus respectivos territorios.


VALE